San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2020.-

RESOLUCIÓN C.O.E. N° **28**

VISTO los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO

Que por el DNU Nº 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Plazo que fue prorrogado sucesivamente por los DNU N° 325/20, N° 355/20 y 408/20.

Que en consonancia con las medidas dispuestas a nivel Nacional, el Poder Ejecutivo, por DNU 1/1 del 13 de marzo de 2020, ratificado por ley 9226, declaró la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y se adhirió, mediante los DNU N° 2/1-2020 y N° 4/1-2020, N°6/1-2020 y N° 8/1-2020, N° 9/1-2020 y N° 10/1-2020, a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus prorrogas.

Que la evolución favorable de los indicadores relativos a la evolución de la epidemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia, torna factible la flexibilización de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a través de disposiciones que permitan la reactivación gradual de actividades económicas, siempre que estas se lleven a cabo dentro de los parámetros normados por los protocolos específicos.

Que entre estas actividades se encuentran las que se realizan en de compañías aseguradoras.

Que en tal sentido, viene a conocimiento de este comité el protocolo de seguridad e higiene para las actividades desarrolladas en dichas compañías.

Que en esta instancia corresponde fijar un ordenamiento de la mencionada actividad a los efectos organizar su funcionamiento, y precisar las pautas para su desarrollo, de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y al respectivo protocolo.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Protocolo de Seguridad e Higiene para las actividades desarrolladas en compañías aseguradoras", que como Anexo forma parte integrante a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el cumplimiento de los procedimientos previstos en el protocolo aprobado es exclusiva responsabilidad de los ejecutantes, quienes además deberán tomar las medidas y recaudos complementarios que fueran necesarios para garantizar, en cada caso particular, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social e higiene y seguridad.

ARTÍCULO 3°- COMUNICAR.

COMITE DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
C.O.E.
TUCUMAN

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

Scanned by TapScanner